



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** 22500-4447/18 Manual de quirófanos móviles

---

**VISTO** el expediente N° 22500-4447/18 por el que tramita la puesta en funcionamiento de los quirófanos móviles destinados a campañas de esterilización masiva y gratuita de caninos y felinos a realizarse en municipios de la provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 10.526, Decreto Reglamentario N° 154/89 y Resoluciones del Ministerio de Agroindustria N° 188/89 y 188/90, reglamentan la inscripción y habilitación de los establecimientos donde se ejerce la medicina veterinaria, así como también los depósitos y/o distribuidoras de zoterápicos y demás productos de uso en la medicina veterinaria e inclusive la venta de animales de ornato o compañía;

Que la citada Ley, establece que se debe determinar las condiciones edilicias, de equipamiento y funcionamiento de los establecimientos donde se ejerce la medicina veterinaria;

Que el Ministerio de Agroindustria, por intermedio de la Dirección Provincial de Carnes, tiene a su cargo la inscripción y habilitación de los referidos establecimientos;

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 13.879 y artículos 2° y 3° de su Decreto Reglamentario N° 411/11, Ley N° 8056 y artículo 16 de la reglamentación aprobada por Decreto N° 4669/73, resulta imprescindible contar en el ámbito municipal con unidades móviles para la práctica exclusiva de esterilización quirúrgica, masiva y gratuita, para un efectivo control del crecimiento de caninos y felinos;

Que la práctica descripta no se encuentra reglamentada, por lo que se hace necesario establecer normas claras para su funcionamiento;

Que a fojas 14 toma la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Manual de definiciones, funcionamiento y condiciones sanitarias para la práctica de esterilizaciones, en quirófanos móviles dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires, que como Anexo N° IF-2019-05881676-GDEBA-DGLYCNMAGP forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y comunicar. Cumplido, archivar.

Digitally signed by SARQUIS Leonardo Jorge  
Date: 2019.03.11 14:55:51 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.03.11 14:56:08 -03'00'



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Anexo

**Número:**

**Referencia:** 22500-4447/18 Manual de quirofanos móviles

---

### ANEXO ÚNICO

#### MANUAL DE DEFINICIONES, FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES SANITARIAS PARA LA PRACTICA DE ESTERILIZACIONES, EN QUIROFANOS MOVILES DENTRO DEL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1°. Para poder funcionar, los quirófanos móviles donde se practica la esterilización de caninos y felinos, tendrán que cumplir con todos los requisitos que fija la presente normativa.

#### **Definiciones:**

Quirófano móvil: se entiende por quirófano móvil a aquellos vehículos adaptados para efectuar esterilización quirúrgica en caninos y felinos.

Quirófano móvil tipo vagón o tráiler: este tipo de unidad es de movilidad pasiva y requiere necesariamente de una unidad de tracción para su movilidad y traslado.

Quirófano móvil carrozado: unidad motorizada que posee tracción propia.

Maniobras pre-quirúrgicas: contempla la evaluación de la condición clínica, tricotomía y desinfección del área quirúrgica, pre medicación, colocación de vía intravenosa, inducción anestésica.

#### **A- De las instalaciones**

El lugar destinado a realizar los operativos de castraciones masivas y gratuitas, y actos quirúrgicos, deberá contar con tres zonas bien diferenciadas, que siempre estarán en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y operativas:

**1-Área pre quirúrgica –FIJA DE MAMPOSTERIA** -tendrá una dimensión mínima de 4 metros cuadrados a la que habrá que adicionarle 2 metros cuadrados por animal en espera cuando superen un máximo de 2 animales

Deberá tener

- Las paredes, pisos y techo impermeables, de fácil limpieza.
- Las aberturas al exterior (puertas, ventanas y ventilaciones) deberán estar cubiertas de mosquiteros o algún sistema que impida el ingreso de animales e insectos.
- Deberá contar con una camilla o mesa de superficie de fácil limpieza y desinfección de 1 metro x 0,50 m como mínimo, que permitan realizar con comodidad las maniobras pre quirúrgicas.
- Pileta de 0,20 metros mínimo de profundidad con suministro de agua potable.
- Máquinas peladoras.
- Deberá exhibir en lugar visible el certificado de habilitación, donde constará el nombre, apellido y matrícula del Director técnico.

**2-Área quirúrgica** se encuentra dentro del quirófano móvil. Tendrá una superficie mínima total de 6 metros cuadrados y una altura no menor a 2 metros.

- Deberá constar de un ingreso accesible para el libre movimiento de los animales y el personal encargado de transportarlo y manipularlo, la puerta de acceso no podrá tener un ancho inferior a los 50 cms. en toda su altura
- Las paredes serán libres de rajaduras o grietas, contarán con friso impermeable de fácil limpieza.
- Los pisos serán de material antideslizante e impermeable y deberán contar con zócalo sanitario.
- Las aberturas al exterior (puertas, ventanas y ventilaciones) deberán estar cubiertas de mosquiteros o algún sistema que impida el ingreso de animales e insectos o algún otro tipo de control de insectos
- Mesada de 0,50 m por 1,50 m realizada con material impermeable no poroso que permita su limpieza y desinfección.
- Pileta de 0,20 metros mínimo de profundidad con suministro de agua potable
- Camilla de acero inoxidable que permita la adecuada intervención quirúrgica de 1 metro por 0,50 como mínimo.
- Instrumental esterilizado suficiente para cumplimentar la totalidad de las prácticas clínico quirúrgicas programadas en el día.
- Elementos necesarios para realizar las curaciones y atención de urgencia como medicamentos y descartables.
- Armario para guardar en forma segura elementos de uso clínico- quirúrgico.
- Heladera.
- Estufa de esterilización, en caso de practicarse la misma en el quirófano móvil.
- Deberá contar con luz de emergencia.
- Recolector de residuos patogénicos.
- Equipo de aire acondicionado que permita mantener un ambiente adecuado para el acto quirúrgico entre 22 y 25 grados centígrados y una humedad relativa entre el 40-60 %.
- Circuito de agua suficiente para realizar maniobras simples como el lavado de material y su acondicionamiento. En caso de realizar estas maniobras fuera del móvil deberá dejarse constancia en la declaración jurada indicada en el inciso 5 de los requisitos para funcionamiento.
- El móvil deberá contar con sistema de recolección del agua utilizada para la limpieza, la que posteriormente será volcada al sistema que a tal efecto tenga aprobado el municipio, evitando su diseminación directa al ambiente.
- Instalación eléctrica con luces que permitan la iluminación adecuada de todos los sectores y además tener en funcionamiento llave térmica y disyuntor.

### **3- El área post- quirúrgica o de recuperación-fija DE MAMPOSTERIA -**

- Tendrá una dimensión mínima de 4 metros cuadrados que servirán para colocar a los animales luego de la cirugía, allí serán monitoreados permanentemente por un médico veterinario hasta que se recuperen y se den de alta.
- Los pisos, paredes y techos serán impermeables y de fácil limpieza. Las aberturas al exterior (puertas, ventanas y ventilaciones) deberán estar cubiertas de mosquiteros o algún sistema que impida el ingreso de animales y/o insectos.
- Los animales serán colocados sobre superficies acondicionadas con la finalidad de evitar traumas y la hipotermia y sus consecuencias.
- Los animales solo podrán ser retirados cuando se cumplan los requisitos del alta, que han sido determinados en cada programa operativo estándar y cuando a criterio del veterinario a cargo, no haya riesgo de complicaciones post anestesia o por razones quirúrgicas inmediatas.
- Previamente a dar el alta y retirar del área post-quirúrgica los animales intervenidos, el veterinario responsable firmará y entregará un certificado de alta donde conste número de habilitación del Ministerio de Agroindustria, número correlativo de registro, nombre y apellido de la persona que retira el animal intervenido y además, lugar, fecha y hora de alta, acto quirúrgico realizado y si correspondiere institución interviniente.

Cuando las dimensiones y las condiciones de operatividad del área quirúrgica sean suficientes, el Ministerio de Agroindustria podrá autorizar que las áreas pre-quirúrgica y/o post-quirúrgica funcionen en el quirófano móvil.

#### **B- De los requisitos para su funcionamiento:**

- Para poder funcionar el quirófano móvil debe estar habilitado por el Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.
- Para iniciar la habilitación para la práctica exclusiva de esterilización quirúrgica, gratuita y masiva, de caninos y felinos, los Municipios responsables de los quirófanos móviles deberán presentar nota en carácter de la solicitud de habilitación ante el Ministerio de Agroindustria.
- La solicitud mencionada en el inciso anterior tendrá carácter de declaración jurada y contendrá al menos :
  1. Nombre, Apellido y matrícula del Director Técnico del quirófano móvil.
  2. Nombre, Apellido y matrícula de los veterinarios participantes.
  3. Nombre y Apellido de personal no veterinario que asiste.
  4. Protocolo de trabajo donde conste al menos los procedimientos, diagnósticos pre-quirúrgicos, protocolos para intervenciones quirúrgicas, seguimiento postoperatorio, protocolo de limpieza y esterilización de la unidad. Tratamiento de residuos patogénicos-firmado por el Director técnico y el responsable del municipio.
  5. Identificación- dimensiones (largo, ancho, alto) características edilicias de pisos paredes techos y de las aberturas (puertas y ventanas) y descripción de sistemas que evite ingreso de insectos y animales, patente y Registro fotográfico del quirófano móvil (foto del exterior, lateral y frontal) e interna.
- Libro foliado por la Dirección Provincial de Carnes donde se llevará el registro actualizado de los pacientes, y contendrá :
  - a. Paciente número.

- b. Día, horario de inicio y de alta de la intervención.
- c. Nombre y Apellido de los propietarios, su dirección y teléfono.
- d. Datos de la especie, sexo, raza edad.
- e. Ficha preoperatoria y postoperatoria de cada uno de los pacientes atendidos en el quirófano móvil.
- f. Observaciones.
- g. Firma y aclaración del veterinario responsable.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.03.11 13:40:52 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.03.11 13:40:43 -03'00'